

TETÁ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

Asunción, 19 de abril de 2024

NOTA UOC Nº 645/2024

Señor

Dr. Agustín Encina, Director Nacional Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) <u>Presente</u>

Tengo el honor de dirigirme a Usted, en referencia al "LLAMADO MOPC N° 20/2024 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE FRANJA DE DOMINIO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO CON ID N° 441.770", a fin de dar respuestas a las observaciones y a las documentaciones inherentes al llamado para la verificación del mismo, conforme al siguiente detalle

Observación:

1. CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Niveles de solventes muy exigentes

Se solicita verificar la pertinencia de los niveles de solvencia exigidos en el proceso de contratación a fin de no limitar la participacion a posibles oferentes.

Comentario

Coeficiente de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1,10 (uno coma diez), en promedio.

Respuesta: Se eliminan los COEFICIENTES DE LIQUIDEZ Y SOLVENCIA del Pliego de Bases y Condiciones a fin de contar con mayor participación de oferentes.

2. Observación: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Documentos del SICP

Porcentaje de contribución y/o impuestos en los contratos suscriptos.

En la sección de Condiciones Contractuales solicitamos actualizar el porcentaje de contribución y/o impuestos sobre contratos suscriptos de acuerdo a la norma legal vigente.

Respuesta: se ajusta en el pliego de bases y condiciones.

Abg. Lise Alejan ra Ve

UOC - MOPC

Observación:

3. CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso





PARAGUÁI TETÁ REMBIAPO HA MARANDU

MOTENONDEHA

Comentario

1: consultamos a la convocante atendiendo a la documentación remitida y la fuente de financiamiento si el presente proceso es un llamado convencional de licitación pública o debe gestionarse por la unidad ejecutora de proyectos.

Respuesta: El presente proceso es un llamado convencional de licitación pública nacional que se encuentra prevista en el SNIP N° 956 "Mejoramiento de la Gestión de la Infraestructura Vial Pavimentada del País", Componente B – "Mejoramiento de las Rutas Pavimentadas por Administración", Actividad 3 – "Mejoramiento y mantenimiento de Franjas de Dominio y Estructuras Viales" y la estructura programática asignada al presente proceso es el 02-001-99 "Mejoramiento de la Gestión de la Infraestructura Vial Pavimentada".

El Departamento de Conservación de Rutas de la Dirección de Vialidad es el encargado del proyecto.

Observación:

4.DATOS DEL SICP

Duplicación de información

Se verifica que los datos establecidos en la clausula del PBC o Carta de Invitación se encuentran duplicados

Comentario

La convocante remite el documento nombrado EETT Particulares y ETAGs en ellas contienen información como multas y otros datos que deben ser contenidas dentro del pliego electrónico, multas tiene su propio apartado mismo que las EETT

Respuesta: Las multas mencionadas dentro de las EETT Particulares se encuentran íntimamente relacionadas con los estándares e índices de niveles de servicio detallados, por lo que se considera que deben estar en las Especificaciones Particulares para facilitar el cumplimiento por parte de los contratistas durante la ejecución del contrato, como así también la supervisión de los mismos.

Observación:

5.DOCUMENTOS DEL SICP

No realiza la combinación de precios o no utiliza 3 precios. Precios referenciales

Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del por qué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.

Comentario

Se explica a la convocante remitir una sola planilla que detallen todos los ítems solicitados numerados en concordancia con lo cargado en el SICP y en el Pliego, asimismo en dicha planilla debe ser posible la identificación de las fuentes, por ejemplo el precio si es tomado de un contrato deben identificar el id del contrato así como también qué ítem o sub ítem donde figura ese producto, si es una cotización del nombre de la firma que cotiza, si es un precio de la Web indicar el nombre del comercio, junto con sus respectivos documentos respaldatorios, si un producto no tiene combinación de fuentes se solicita que la convocante justifique la excepcionalidad de ese ítem en el dictamen.

Respuesta: se remite Informe de Precios complementario.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Alberdi esq. Estrella, Edificio La Imperial, 1º Piso, Asunción Tel.: (021) 448 – 890 – E-mail: uoc@mopc.gov.py

Aliginate a viandra Vera

UCC - MOPO

Observación:

6.DICTAMEN DEFICIENTE

Se solicita ampliar las justificaciones del supuesto expuesto en el dictamen remitido

Comentario

En el dictamen técnico de EETT deben indicar la unidad requirente conforme lo establece la normativa Resolución DNCP 4401/23 MODIFICADO por la Resolución DNCP N°453 "Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó." al no determinar en el documento el área requirente no es posible determinar si el o los firmantes son los responsables que deben refrendar dicho documento.- 2: en el documento remitido no se verifica la aclaración de la firma

Respuesta: Se agrega el área requirente en el Dictamen y se remite en adjunto.

Justificación de la Licencia Ambiental: en cuanto a la licencia ambiental no se requiere por la naturaleza de los trabajos. Se adjuntan las ETAGs aprobadas por el MOPC.

Justificación del Permiso Municipal: con relación a la aprobación o permiso por parte de los Municipios afectados por las obras de construcción, conforme a lo establecido en la Ley N° 3966/10, se expone cuanto sigue: la Ley N° 75/69 en su artículo 5° establece: "La Dirección General de Vialidad tiene el uso y jurisdicción exclusivo en materia vial sobre la franja de dominio público o de derecho de vías de rutas nacionales, departamentales, y vecinales, dentro de las zonas rurales y en las urbanas, en todo lo que se relacione en la construcción y conservación de las rutas. Toda persona o ente, público o privado, nacional o municipal, interesado en utilizar la franja de dominio, solicitara, a través de la Dirección General de Vialidad, la autorización correspondiente del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones", entendiéndose Dirección General de Vialidad, como la Dirección de Vialidad.

<u>Justificación, Uso de herramientas de gerencia de proyectos</u>: no aplica, teniendo en cuenta que corresponde a mejoramiento de la franja de dominio de carreteras, el cual implica limpieza de: calzada, banquinas, derecho a vía, drenajes como ser cunetas, alcantarillas, puentes.

Planos: Se indica en el Pliego de Bases y Condiciones NO APLICA

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Abg. Lise Alejandra Vera Moreno
Directora
Unided Operative de Contratorión

Unidad Operativa de Contratación